

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.332/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 35 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sara Pérez Martínez, contra la empresa “Networks Support, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 2009 resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada “Networks Support, Sociedad Limitada”, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral

las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Networks Support, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.367/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 105 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ricardo Llumiquinga Pilataxi, contra la empresa “Construcciones y Ayudas Ferroviarias Saga, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 2009 resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Construcciones y Ayudas Ferroviarias Saga, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 3.709,87 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Ayudas Ferroviarias Saga, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.365/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 182 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Esquivias Iglesias, don Jesús Cabeza Fernández, don Mohamed Fars, don Bernabé Arévalo Rosario y don Pedro Braulio Neyra Cruces, contra la empresa “Construcción, Reformas, Decoración y Obra Civil, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Francisco Javier Esquivias Iglesias, don Jesús Cabeza Fernández, don Mohamed Fars, don Bernabé Arévalo Rosario y don Pedro Braulio Neyra Cruces, contra “Construcción, Reformas, Decoración y Obra Civil, Sociedad Limitada”, por un importe de 27.486,44 euros de principal, más 2.748,64 euros y 2.061,48 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la ejecutada.

Bienes muebles que se encuentren en el domicilio de la ejecutada, sito en la calle Fuencarral, número 154, primero A, 28030 Madrid.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se acuerda el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada en entidades de crédito. A tal fin, realícese consulta al Servicio de Investigación para Embargos de la Agencia Tributaria, y de resultar positiva para su efectividad, líbrese los oficios correspondientes.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes or-

ganismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, imputado sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", sucursal 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid, cuenta número 0030/1143/64/2521/0182/08.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcción, Reformas, Decoración y Obra Civil, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.436/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 39 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Herreros Rivas, contra la empresa "Ivser Asistencia Técnica, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Enrique Herreros Rivas, contra "Ivser Asistencia Técnica, Sociedad Limitada", por un importe de 7.407,75 euros de principal, más 740,77 euros y 555,58 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la que se sigue en los autos número 247 de 2008, con número de ejecución 132 de 2008, seguida en este mismo Juzgado a instancias de don Enrique Herreros Rivas, contra la misma deudora "Ivser Asistencia Técnica, Sociedad Limitada", ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a 32.693,95 euros de principal, más 2.452,04 euros de intereses y 3.269,39 euros de costas calculadas provisionalmente.

Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución a la ejecución a que esta se acumula, ejecución número 132 de 2008, continuándose la tramitación en dicha ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ivser Asistencia Técnica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.437/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 176 de 1998 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Bernal Llorente, don Jesús Calle Benito, doña Rosa María Flores Torija, don Miguel Ángel Flores Torija, don Miguel Juárez Pita, don Pedro López Borox, don Juan José Martínez Rozas y don José Luis Pinto Moreno, contra don Cruz Antonio Fernández Velilla Pérez, "Flexo Europa, Sociedad Limitada", "Mimflex, Sociedad Anónima", "Fernández Velilla, Sociedad Anónima", "Fernández Velilla Fotopolímeros, Sociedad Limitada", "Fotopolímeros España, Sociedad Limitada", y "Preimflex, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados don Cruz Antonio Fernández Velilla Pérez, "Flexo Europa, Sociedad Limitada", "Mimflex, Sociedad Anónima", "Fernández Velilla, Sociedad Anónima", "Fernández Velilla Fotopolímeros, Sociedad Limitada", "Fotopolímeros España, Sociedad Limitada", y "Preimflex, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 1.819,73 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hágase entrega de copia testimonial de la presente a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Publíquese la presente resolución en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil

del Estado", librándose a tal fin el edicto correspondiente.

d) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Fernández Velilla, Sociedad Anónima", "Fernández Velilla Fotopolímeros, Sociedad Limitada", "Fotopolímeros España, Sociedad Limitada", y "Preimflex, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.440/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 17 de 2008, ejecución número 145 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Esteban Catalán, don Nicolás Ayala Campos, don Miguel García González, don Manuel Ambles Mora, don José María Carbonell Sánchez, don Gregorio García Navarro, don Ángel García González, don Alfredo Cabezudo Moreno, don César García Martín Caro, don Felipe Pardo Millán, don Tomás Sanz Barroso, don Marcelino Ajenjo Fidalgo, don Luis Roldán Vara, don José López Núñez, doña Ana Belén Alonso Alonso, don Roberto Cabezudo Serrano, don Jerónimo García Pérez, don Marino Barona Belmar, don Juvencio Blázquez Custodio, don Blas Ortiz Casado, don Antonio Melero Moreno, don Javier Sánchez Ruiz, don Felipe Herranz Alonso, don Ismael Pascual Pérez, don Víctor Muñoz Gómez, don Francisco Muñoz Martínez, don Manuel Calero González, don Luis Zarzaro Díaz, don Prisciliano Gómez Sánchez, don Luis Sánchez Muñoz, don Julio Martín Sacristán, don Carlos Ordóñez Ledesma, don Ángel Vidal Rodríguez, don Gabriel Merino Baltanas, don Javier Serrano Barrios, don Santiago Angulo Osorio, don Ángel Martínez Puertas, don Lucio Bellido Martín, don Dionisio Romero Romero y doña Patricia Más López, contra la empresa "Gil-Ro, Sociedad Limitada",